

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PUESTOS SITUADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CARBALLO (A Coruña) LLEVÁNDOSE A CABO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, FORMA CONCURSO (PRI 42/2023).

I.-OBJETO.

El presente Pliego (en adelante PCAP) tiene por objeto regular las condiciones, procedimientos y forma de adjudicación de las concesiones administrativas del dominio y uso público municipal para la explotación de **catorce (14) puestos** destinados a la venta al público de productos de consumo propios de este servicio, y **tres (3) almacenes** para otros puestos, todos ellos sitos en el Mercado municipal situado en la plaza del ayuntamiento de Carballo (A Coruña), detallados en el Anexo I de este PCAP

Dado que los inmuebles cuya ocupación privativa que se pretende tienen la calificación jurídica de bien de dominio público, el canon a satisfacer al Ayuntamiento tendrá el carácter de tasa, conforme a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de bienes de las entidades locales y del artículo 20 del Real decreto legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Haciendas Locales, resultando que el otorgamiento de las concesiones demaniales que autorizan la utilización privativa se efectuará en régimen de concurrencia, con arreglo a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003 de 03 de noviembre, de Patrimonio de las administraciones públicas.

La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será la de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78 y siguientes del Real decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales (en adelante RBEL).

II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación con competencia para adjudicar el contrato derivado de este PCAP es la Junta de Gobierno Local del Concello de Carballo. La competencia le fue delegada por el titular de esta (Alcaldía) mediante Resolución n.º 1646/2023 de 22/06/23 (BOP n.º 123 de 29/06/23).

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato de concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto se dicten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la jurisdicción competente.

III.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las presentes concesiones administrativas, de conformidad con el artículo 93 básico, de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas, se otorgarán en régimen de concurrencia, mediante el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 80 del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales, y se regirán por:

- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las administraciones públicas (en adelante LPAP)
- Real decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales (en adelante RBEL)

- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el R.D. legislativo 781/86 de 18 de abril (en lo sucesivo TRRL)
- Ley de contratos del sector público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre (en adelante LCSP)
- El Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).
- El presente pliego de cláusulas administrativas (en adelante PCAP)
- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante LBRL)
- El reglamento municipal de mercado del Ayuntamiento de Carballo (A Coruña) aprobado por el pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 25/04/2022, en todo lo que no se oponga al presente pliego.
- Cuantas disposiciones de derecho público o privado sean de directa o de supletoria aplicación.

La relación normativa antes citada no se establece bajo el principio de norma aplicable preferentemente frente a las demás; al contrario la aplicación preferente de cualquiera de ellas frente a las demás se rige por los principios generales de aplicación de las normas.

IV.- DELIMITACIÓN DEL BIEN OBJETO DE CONCESIÓN

El bien objeto de las concesiones administrativas, son los puestos del Mercado municipal de Carballo (A Coruña), situado en la plaza del ayuntamiento, señalados en el **anexo I** del presente pliego.

En caso de que una vez otorgada la concesión se detectara la necesidad de realizar cualquier tipo de obras de mejora o instalaciones complementarias, se exigirá, previamente, la autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento, corriendo a cargo de los concesionarios el coste de esta. Las citadas obras revertirán automática y gratuitamente en el Ayuntamiento, una vez acabe el plazo de las concesiones.

V.- VIGENCIA

El plazo de la concesión será el ofertado por el adjudicatario de cada uno de ellos, no pudiendo exceder de diez (10) años contados desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. Este plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de cinco (5) años, previo pago del 50% del canon inicial ofertado en la adjudicación por parte del adjudicatario y previa solicitud, siendo precisa una resolución expresa por parte del órgano competente, previo informe del encargado de la gestión del mercado.

El plazo de la concesión para los tres (3) almacenes para otros puestos será el mismo que el de la concesión del puesto de venta al que sea vinculado, con posibilidad de prórroga en los mismos términos que el puesto al que se vincula.

En el caso de resultar adjudicatario de alguno de los tres almacenes un concesionario actual de algún puesto en el mercado, el plazo de la concesión de este almacén será el mismo que el del derecho que ostente áquel.

No obstante, el Ayuntamiento queda facultado para dejar sin efecto las concesiones, previa audiencia de los interesados, si circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejaran.

VI.- CANON

El concesionario estará obligado al pago del canon de concesión del dominio público, ascendiendo el importe del dicho canon a la cantidad que resulte de la adjudicación, resultante de la multiplicación del canon anual ofertado por el número de años ofertados por el adjudicatario de cada puesto y almacén.

Los tipos mínimos de licitación son los indicados en el **Anexo I** de este PCAP.

Este canon se satisfará por una sola vez durante la vida de la concesión. A tal efecto, el Ayuntamiento, una vez formalizada administrativamente la concesión, remitirá carta de pago al adjudicatario, que será satisfecha dentro del plazo señalado por la normativa tributaria. La falta de pago en periodo voluntario dentro del plazo establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, o del periodo ejecutivo dentro del plazo establecido en el art. 62.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por parte del adjudicatario, será causa de extinción/resolución de la adjudicación.

No obstante, el adjudicatario podrá solicitar el fraccionamiento del pago de dicho canon, con las siguientes condiciones:

- a) Sólo podrán fraccionarse los supuestos en que la concesión sea de, al menos, tres años.
- b) Deberá abonarse un pago inicial del 50 % de la cantidad que resulte de la adjudicación, en los plazos que la normativa tributaria señale una vez notificada la correspondiente carta de pago por el Ayuntamiento tras el acuerdo de concesión del fraccionamiento.
- c) Los importes restantes serán satisfechos en dos cuotas anuales de igual importe, por los restantes 25 %, con sus correspondientes intereses de demora según la normativa tributaria, que serán giradas una vez transcurrido un año desde la formalización de la concesión, para el primer plazo, y dos años, para el segundo. La falta de pago en periodo voluntario dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003 del 17 de diciembre, General Tributaria, o del periodo ejecutivo dentro del plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por parte del adjudicatario, de cualquiera de las cuotas indicadas en este apartado será causa de extinción/resolución de la adjudicación. Esta circunstancia no supone la extinción de la deuda por el ingreso de derecho público correspondiente al canon, para cuyo cobro se seguirán los procedimientos de cobro establecidos en la normativa tributaria.

El canon que sirve de base a la licitación está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP) o tributo equivalente, cuya obligación de autoliquidación corresponde acreditarla al adjudicatario ante la Comunidad Autónoma de Galicia. Conforme al art. 9.2 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos documentados, el sujeto pasivo del mismo deberá acreditar ante este Ayuntamiento la justificación del pago del ITP.

El concesionario estará también obligado a pagar las tasas por renta mensual establecidas por el Ayuntamiento en la ordenanza fiscal correspondiente (Ordenanza fiscal n.º 11.- Taxas Mercado Municipal de Abastos de Carballo), que podrá ser objeto de modificación o revisión tal y como prevé el art. 25 de la Ley de Haciendas Locales, en el supuesto de que la prestación de servicios en el Mercado de Abastos -objeto de financiación con las referidas tasas- sea deficitaria y resulte preciso aumentar el grado de cobertura de costes del servicio, debiendo asumirse las subidas íntegramente por el concesionario.

VII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 71 de la LCSP como prohibiciones para contratar.

La Administración podrá contratar con las Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 69 de la LCSP (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación). Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a la que hacen referencia las cláusulas siguientes, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la de la concesión hasta su extinción.

No podrá participar la persona física o jurídica, que tenga deudas con el Ayuntamiento u otras administraciones o que fuera objeto de procedimiento de apremio por deudas contraídas con la Administración o con cualquier otra entidad mercantil vinculada con la misma, así como aquel que previa resolución se inhabilitara por incumplimiento del contrato.

VIII.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Los puestos objeto de concesión sólo podrán destinarse a la finalidad indicada en el **anexo I** del presente pliego.

El Ayuntamiento podrá alterar el destino de los puestos previa solicitud del concesionario, teniendo en cuenta el interés comercial del cambio por tratarse el nuevo uso de una actividad poco representada, las condiciones en que se adjudicaron los puestos, la necesidad de armonizar el uso por zonas, etc. Con la solicitud el interesado debe presentar un proyecto de explotación de la nueva actividad a desarrollar. El acondicionamiento de los puestos para adaptarlos a los nuevos usos correrá por cuenta del concesionario.

El concesionario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, en relación con el personal que contrate, las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social e higiene en el trabajo.

El concesionario deberá dotar a los puestos del material y mobiliario necesario para la explotación. Por parte del Ayuntamiento se aportará el mobiliario e instalaciones que se relacionan en las fichas de cada uno de los puestos.

En las proposiciones, los concursantes deberán señalar el plazo en el que iniciarán la explotación de los servicios, que no podrá exceder de dos meses contados a partir de la fecha de formalización administrativa de la concesión. Transcurrido este plazo sin que ponga en marcha los servicios por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento rescindiré la concesión con la pérdida de las fianzas. Para tal fin los concesionarios están obligados a comunicarle al Ayuntamiento el día y la hora del inicio de la actividad a fin de que el Ayuntamiento compruebe el cumplimiento de los requisitos para el inicio de esta. En ningún caso el inicio de la actividad podrá realizarse sin satisfacer previamente el canon de adjudicación, salvo que se haya concedido aplazamiento/fraccionamiento en el pago de la deuda.

IX.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

Serán deberes del Ayuntamiento mantener al concesionario en el disfrute y aprovechamiento del local objeto de la concesión, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

X.- DEBERES DE LOS CONCESIONARIOS

Sin perjuicio de las establecidas en el Reglamento del mercado municipal y en la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del mercado municipal, deberá de cumplir con los siguientes deberes:

- 1) Mantener el puesto abierto realizando las transacciones autorizadas.
- 2) Mantener en las debidas condiciones de conservación e higiene tanto los puestos como los utensilios que se utilicen.
- 3) La conservación y el mantenimiento de los locales, así como todos los trabajos y aquellas obras que requiera su explotación y adecuación a las normas sanitarias e higiénicas. Para tal efecto los concesionarios deberán obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de obras.
Las obras realizadas en los puestos revertirán al final de la concesión a favor del Ayuntamiento sin indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Carballo. Tampoco habrá derecho a indemnización alguna cuando el final de la concesión tenga lugar por actuación unilateral del concesionario, ni cuando se extinga en virtud de procedimiento sancionador, ni procederá devolución alguna de los importes del canon de adjudicación si el concesionario no agotara el tiempo de su concesión, siendo esta una cláusula de tipo penal para el adjudicatario por el perjuicio del abandono prematuro de su explotación.
- 4) Los vendedores están obligados a utilizar mandilón, guantes y gorro de protección, en las condiciones que fije el Ayuntamiento. Deberán observar igualmente pulcritud en el aseo personal.
- 5) Los vendedores deberán estar habilitados mediante la posesión del carné de manipulador de alimentos, otorgado por el organismo competente.
- 6) Los concesionarios están obligados a colocar el precio correspondiente a cada una de las variedades que tengan expuestas para la venta, fijando sobre la mercancía una pizarra o cartel en el que se consigne el precio por kilo, docena o pieza, según sea el caso, la clasificación del artículo y el origen.
- 7) Mantener, en todo momento, una esmerada corrección, tanto con el público como con el personal adscrito al mercado, con los servicios de inspección y con los demás concesionarios.
- 8) Hacer uso adecuado de las instalaciones comunes del mercado, evitando la acumulación de mercancías en las zonas comunes, invasión de zonas de paso con mobiliario o utillaje; así como el vertido de aguas residuales, desechos, etc.
- 9) Atender personalmente el puesto, pudiendo ayudarse de personal asalariado en el régimen contractual que señale la legislación vigente. De las altas y bajas del personal asalariado se deberá dar cuenta al Ayuntamiento.
- 10) En los casos de obras en el Mercado, deberán trasladarse, mientras aquellas duren, al lugar establecido por el Ayuntamiento, sin contraprestación económica alguna.
- 11) Correrán a su cargo todos los gastos propios del puesto que genere su explotación: energía eléctrica, agua, limpieza, recogida de la basura, conservación del puesto, etc., así como satisfacer las tasas y demás exacciones que correspondan.
Asimismo, deberán cumplir con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal que sea de aplicación a la actividad que desarrollen (pago de salarios y cuotas de afiliación, alta en el IAE, etc).
- 12) Depositar los desechos, residuos y basura de manera separada, en los términos exigidos en la normativa municipal de limpieza, por el servicio de recogida y según las indicaciones de la administración del mercado.
Cada puesto, mesa o local deberá estar dotado de los recipientes necesarios para el almacenamiento de la basura durante el horario de venta, tanto para residuos secos como para húmedos. De ningún modo se depositarán residuos sólidos en los desagües o alcantarillado.
- 13) Exhibir ante los funcionarios municipales en el caso de ser solicitados el documento o documentos acreditativos de estar al corriente de sus deberes fiscales.
- 14) Justificar, cuando fueran requeridos por los funcionarios municipales, el pago de los impuestos y exacciones municipales legalmente exigibles por razón del ejercicio del comercio de sus puestos.
- 15) De ser necesarios, instalar para los puestos los correspondientes contadores de agua y luz, con arreglo a la normativa vigente.
La instalación de los mencionados contadores será supervisada por los servicios municipales, previa comunicación del interesado al Ayuntamiento.
El consumo eléctrico, la tasa de recogida de basura y las tasas por consumo, depuración de aguas y alcantarillado, así como los propios de redes de telecomunicaciones de cada puesto irán a cargo del titular.

- 16) Los titulares de la concesión y sus dependientes deberán, además, cumplir cuantos deberes resulten del Reglamento municipal de mercado y las órdenes e instrucciones de la autoridad municipal o de sus agentes.

XI.- CONDICIONES ESPECIALES

El adjudicatario de la concesión deberá cumplir las condiciones siguientes:

- 1) Contar con las autorizaciones que conforme al ordenamiento jurídico sean exigibles por otros organismos públicos.
- 2) Concertar una póliza de seguros que cubra los posibles siniestros que se puedan causar en los puestos adjudicados, que deberá ser aportada por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato.
- 3) Aportar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 4) Disponer de las hojas de reclamaciones debidamente numeradas y selladas por la Oficina del Consumidor.
- 5) Acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social, así como la del personal a su servicio. Asimismo, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 6) El adjudicatario será personalmente responsable de los daños que puedan causar terceras personas al local objeto de cesión.
- 7) Queda prohibida la entrada y posesión de animales.

XII.- GARANTÍAS

a) Garantía provisional: En consonancia con lo dispuesto en el art. 106 de la LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

b) Garantía definitiva: será del 5% del importe de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP, esto es:

- En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP.

- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establezcan en las normas de desarrollo de la LCSP.

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que se establezcan en las normas de desarrollo de la LCSP.

La citada garantía deberá constituirse en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se recibiera el requerimiento (art. 150 de la LCSP) y permanecerá hasta que finalice la vigencia de la ocupación del Mercado municipal, con el fin de responder de los posibles daños o deterioro que pueda originarse. Para la devolución de la citada garantía será necesario el informe favorable de los servicios municipales.

De no constituirse la garantía, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que habían quedado clasificadas sus ofertas.

XIII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

13.1.- Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en caso de tratarse de personas jurídicas, única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación del sector público <https://contrataciondelestado.es> y con

arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán, en el caso de personas físicas, bien de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación del sector público <https://contrataciondelestado.es> y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma, o bien en formato papel, en un sobre cerrado, en el Registro General del Ayuntamiento de Carballo, en horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante. En caso de resultar festivo el día de finalización del plazo, quedará automáticamente prorrogado al día hábil siguiente.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Carballo, ubicado en la plataforma de contratación del sector público www.carballo.org.

En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Télex, Fax, correo o Telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio (art. 100 RGLCAP). Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin ser recibida la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, con el fin de no dilatar el acto de apertura de plicas y la adjudicación del contrato.

Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en el perfil del contratante de órgano de contratación (www.carballo.org).

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin excepción alguna.

13.2.- Formalidades.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados con el siguiente contenido:

13.2.1.- SOBRE A, subtítulo: Documentación administrativa general para tomar parte en el concurso para la explotación de un puesto de venta y/o almacén en el Mercado Municipal de Carballo (A Coruña) (PRI 42/2023) presentada por(nombre o denominación social, domicilio, e-mail y teléfono).

Contendrá la siguiente documentación:

1) Declaración responsable según el modelo recogido en el **Anexo III** de este Pliego o el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) firmado por el licitador según el modelo contenido en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DOUE 06.01.2016) cumplimentado de conformidad con lo indicado en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de

Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE núm. 08.04.2016).

(Se hará constar un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) los licitadores utilizarán el documento ubicado en la siguiente URL:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

Los licitadores pueden consultar las “Instrucciones para cumplimentar el anexo Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) por los licitadores” publicadas en la siguiente URL:

<https://mnhlicitaciones.com/wp-content/uploads/2018/04/DOC20180412125952Instrucciones-cumplimentacion-DEUC-licitadores.pdf>

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario. Por lo tanto en el sobre “A” sólo será preciso incluir la declaración responsable a la que se refiere este apartado de esta cláusula, salvo que el licitador deba incluir en la misma, por las circunstancias en las que concurre a esta licitación, la documentación que se señala a continuación.

En todo caso, de acuerdo con lo señalado en el Art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2) Uniones temporales de empresas.

En caso de concurrir en UTE, indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 67 de la LCSP y cláusula 8 del presente PCAP.

3) Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa concorra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el Art. 139 de la LCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación.

4) Registro de documentación de empresas contratistas o registro de licitadores.

Empresas inscritas en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de las Comunidades Autónomas, o en el Registro General de Contratistas de Galicia. A estos efectos será suficiente con que el licitador indique el número de inscripción en el Registro o acompañe una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción, sin perjuicio de que la Administración solicite aquellos datos o documentos que estime necesarios con el fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos.

5) COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ANEXO V DEL PRESENTE PLIEGO.

Se ajustará al modelo incluido cómo **Anexo V de este PCAP.**

6) SOLVENCIA TÉCNICA.

Los licitadores que presenten sus ofertas a puestos de venta en el Mercado municipal de Carballo, **dedicados a la venta de productos de alimentación**, deberán acreditar su solvencia por cualquiera de los siguientes medios:

- Experiencia mínima de un año en la actividad comercial idéntica a la del puesto de venta al que se licita. Se acreditará con la declaración del empresario o empleador, copia del contrato de trabajo e informe de vida laboral. Para el caso de autónomos (trabajadores por cuenta propia) se acreditará con la certificación de la AEAT del alta, epígrafe, descripción del mismo y períodos de ejercicio en la actividad comercial de que se trate e informe de vida laboral.
- Formación reglada o cursos impartidos por organismos oficiales u homologados, directamente relacionados con la actividad comercial del puesto de venta al que se licita. Se acreditará con copia compulsada de los documentos acreditativos de la formación recibida.

7) ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL A FECHA FIN DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberes tributarios. Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Carballo, o autorice al órgano de contratación para obtener de modo directo la acreditación de esto.

. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. **Dicha certificación deberá acreditar estar al corriente a la fecha fin de presentación de proposiciones.**

. **Certificación de estar dado de alta en IAE** (impuesto de actividades económicas) **y último recibo de pago, o en su caso, certificado de exención del pago del Impuesto.** Este último requisito (recibo) no será exigible cuando el Alta sea reciente y no haya surgido todavía la obligación de pago.

. Además, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carballo, salvo que estas estuvieran debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Las certificaciones anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 del RGLCAP.

Deberes con la Seguridad Social: Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de modo directo la acreditación de esto.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. **Dicha certificación deberá acreditar estar al corriente a la fecha fin de presentación de proposiciones.**

Las certificaciones anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 del RGLCAP.

8) CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS PARA ACTIVIDADES DE TIPO ALIMENTARIO.

Toda actividad de tipo alimentario exige, para su ejercicio, inexcusablemente, estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, por lo que deberá presentarse el carné expedido a nombre del licitador o de la persona que vaya a ejercer/desempeñar la dicha actividad.

13.2.2.- SOBRE B: CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA para tomar parte en el concurso para la explotación de un puesto de venta y/o almacén del Mercado municipal de Carballo (A Coruña), presentada por.... (Contendrá la documentación relativa a las cuestiones relacionadas con los criterios de adjudicación cuya cuantificación requiere de un juicio de valor)

En el caso de participar en la licitación para la obtención de puestos de venta, los licitadores **deberán presentar un sobre "B"** que contendrá la oferta que el licitador hace referida al criterio 2 "Proyecto de explotación de la actividad comercial", de los señalados en la cláusula 14.1 de este PCAP, **para cada uno de los puestos a los que licita.** Será causa de exclusión la referencia en este sobre B a cantidades o datos que permitan conocer directa o indirectamente la proposición económica del licitador.

13.2.3.- SOBRE C: CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA para tomar parte en el concurso para la explotación de un puesto de venta y/o almacén del Mercado municipal de Carballo (A Coruña), presentada por....

Sobre C, Criterios de valoración objetiva para tomar parte en la licitación para la explotación de un puesto de venta del Mercado municipal de Carballo (A Coruña), PUESTO/S Nº _____ y/o almacén Nº ____ (se indicarán el puesto o puestos y el almacén, de ser el caso a los que se licita de conformidad con lo previsto en el anexo I del pliego)

El sobre "C" contendrá la siguiente documentación:

1.- Proposición económica y orden de preferencia, en el caso de optar a varios puestos dentro de la misma zona:

Se ajustará al modelo incluido cómo **Anexo VI de este PCAP.**

2.- Proposición económica, en el caso de optar a un almacén vinculado a la concesión de un puesto.

Se ajustará al modelo incluido cómo **Anexo VII de este PCAP.**

El licitador podrá realizar oferta a un máximo de tres puestos, siempre que estos sean colindantes, según el Reglamento vigente del Mercado Municipal.

Deberá indicar a qué puestos licita y fijar su preferencia sobre los mismos conforme se indica en el modelo de oferta económica recogida en este Pliego.

Por su parte, los actuales concesionarios de puestos del Mercado, podrán licitar a un segundo y/o tercer puesto colindante, o a un almacén, en los términos indicados a continuación.

La adjudicación de cada puesto se efectuará a favor del adjudicatario que obtenga la máxima puntuación referida a ese puesto, atendiendo al orden de preferencia que haya señalado.

Podrán licitar a los almacenes:

- aquellos licitadores que ya sean titulares (antes de esta licitación) de un puesto de venta en el Mercado;
- aquellos licitadores que, como resultado de este procedimiento, sean propuestos como adjudicatarios de un puesto de venta de los que se convocan;
- aquellos licitadores que tengan arrendado algún local en el edificio del mercado.

XIV.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Los criterios que servirán para la valoración de las proposiciones y determinación de la proposición más ventajosa serán los que a continuación se señalan:

14.1. Proyecto de explotación de la actividad económica a desarrollar en el puesto de venta al que se licita: hasta 30 puntos.

Se valorará el proyecto de explotación de la actividad económica del puesto al que se licita que no afectará ni a los horarios de funcionamiento del mercado ni a aquellos aspectos regulados por el reglamento del servicio de mercado de abastos que sean de competencia de la entidad local. Se referirá a aquellos aspectos de funcionamiento interno de la actividad comercial y que sólo afectan a esta, que, a título meramente enunciativo, podrían referirse a:

- Mejoras en el servicio
- Variedad de productos.
- Sistemas de pago: Instalación de cobro con tarjetas de crédito o débito
- Reparto a domicilio
- Recepción de pedidos por teléfono, sms, ...
- Descuentos por fidelización del usuario
- Campañas de promociones u ofertas especiales

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en tela de juicio y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento para valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuaciones precisas y/o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un mero estudio del elemento y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos para valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación a la oferta que reciba la calificación de "muy buena"; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esta puntuación a la considerada como "buena", de $\frac{3}{4}$ a la mitad a la calificada como "regular", de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como "mala" y de $\frac{1}{4}$ a cero puntos a la calificada como "muy mala".

14.2. Oferta económica: hasta 70 puntos. Se valorará con la mayor puntuación la mejor oferta económica sobre cada puesto y el resto de ofertas en proporción con aquella de acuerdo con la formula siguiente:

Puntuación de la oferta económica a valorar = (oferta a valorar / mejor oferta económica) x 70 puntos.

14.3. Criterio desempate.

En caso de que se produzca un empate tendrá prioridad la mejor oferta económica; en segundo lugar los titulares/adjudicatarios de los puestos colindantes, en tercer lugar la preferencia en el orden de adjudicación, y por último se acudirá al sorteo.

XV.-MESA DE CONTRATACIÓN.

La composición de la Mesa de contratación será la siguiente:

Presidente: El Concejal delegado de contratación

Vocales: El secretario municipal

La viceinterventora municipal.

En su caso, los técnicos municipales competentes o externos que designe la Alcaldía.

Secretario/a: Un funcionario/a del departamento de Secretaría.

XVI.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE A).

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá, en sesión no pública, a la calificación de la documentación general contenida en el Sobre A, presentados por los licitadores, y si se observan defectos materiales en la documentación presentada, se lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que lo enmiende. Ahora bien, si la documentación de un licitador tuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no será admitido a la licitación.

XVII.- APERTURA DEL SOBRE B (MEMORIA TÉCNICA).

La apertura de las proposiciones técnicas se realizará en la sala de reuniones de la Casa consistorial en el día que se indique en el Perfil del Contratante o tablón de anuncios del Ayuntamiento, siempre que en esa fecha estén corregidas las deficiencias subsanables o transcurriera el plazo concedido para ello, en su caso.

Comenzará este acto dando lectura al anuncio de la licitación, y la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una.

La Mesa de Contratación solicitará la evacuación de los informes técnicos que se consideren oportunos para realizar la valoración de las ofertas técnicas o los cálculos que considere necesarios, salvo que disponga de todos los elementos necesarios para formarse su juicio de valor y valorar directamente las ofertas técnicas presentadas.

XVIII.- APERTURA DEL SOBRE C (OFERTA ECONÓMICA).

Una vez concluida completamente la fase anterior, se convocará nuevo acto en el que se informará de dicha valoración y se procederá a realizar la apertura de las ofertas económicas del sobre "C". La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas, bien en el mismo acto o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se continuará, en su caso, el acto en el que se dará cuenta de la valoración de las ofertas económicas y la puntuación global de todas las ofertas, y de acuerdo con esta, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación.

Esta propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Una vez sea formulada propuesta por la Mesa de adjudicación de los **puestos de venta (1º)** que se licitan en este Pliego se procederá a valorar y proponer la adjudicación de los **almacenes (2º)**:

- en primer lugar entre los actuales concesionarios de puestos en el mercado que liciten a un almacén,
- en segundo lugar entre aquellos licitadores que, resultado de este procedimiento sean propuestos por la Mesa como adjudicatarios de la concesión de uno de los puestos del mercado objeto de este Pliego,
- y por último aquellos licitadores que sean arrendatarios de algún local en el edificio del mercado.

El órgano de contratación requerirá al licitador/es propuestos cómo adjudicatario/s para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, **deposite en el Ayuntamiento la garantía definitiva a que se refiere la cláusula XII del Pliego.**

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el/la licitador/a retiró su oferta, procediéndose entonces a solicitar la misma documentación al licitador/a siguiente, por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se les notificará a los/las licitadores/as y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las/los interesadas/os. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola.

XIX.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las concesiones otorgadas se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación del acuerdo de adjudicación, dando fe el secretario (o funcionario en quien delegue) de acuerdo con el dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

XX.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

XXI.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En caso de que el concesionario incumpla sus deberes puede ser sancionado por el Ayuntamiento. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

21.1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

- 1) Exceder con la mercancía o materiales las dimensiones del puesto.
- 2) No bajar los estores en el tiempo en el que el puesto permanezca cerrado bajo autorización municipal.
- 3) Ocupar con mercancía el corredor, puertas, escaleras o cualquier otro elemento común del mercado, o la calle u otros espacios públicos.

- 4) Ensuciar o verter aguas residuales a los corredores o cualquiera otra zona común o privativa del mercado.
- 5) La descortesía en el trato con el público o con otros concesionarios o vendedores.
- 6) La entrada de mercancías fuera del horario establecido.
- 7) Depositar los residuos fuera de los colectores.
- 8) No utilizar mandilón, guantes o gorro de protección, así como el descuido respecto al esmerado aseo y limpieza de las personas y de los puestos.
- 9) Contratar personal sin comunicación del alta al Ayuntamiento.
- 10) No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio del concesionario o licenciario.
- 11) Incumplimiento del horario establecido en cuanto a la venta, salida y entrada en el mercado.
- 12) Cualquier otra infracción a lo dispuesto en el reglamento y que no esté previsto como infracción grave o muy grave.

21.2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- 1) La venta de artículos distintos de los autorizados en la concesión del puesto o en la licencia.
- 2) El empleo de frases o gestos groseros o de amenaza, así como las peleas, con otros concesionarios, vendedores o con el público.
- 3) La desobediencia a las órdenes que se impartan por el Ayuntamiento.
- 4) Haber cerrado el puesto por más de quince días hábiles de mercado sin motivo justificado.
- 5) No tener las tarifas de precios expuestas al público.
- 6) No atender personalmente el puesto, salvo los casos previstos en este reglamento.
- 7) Contratar personal asalariado al margen de las prescripciones que señala la legislación laboral vigente.
- 8) La venta de alimentos u otra mercancía sin reunir las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- 9) La venta de productos alimenticios careciendo del preceptivo carné de manipulador.
- 10) La realización de obras menores, que no afecten a la estructura del puesto, careciendo de la preceptiva licencia municipal.
- 11) La negativa a colaborar con los servicios de inspección del mercado.
- 12) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo de 1 año.
- 13) No mantener en debidas condiciones de conservación y limpieza los puestos.

21.3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- 1) Mantener el puesto cerrado por más de dos meses careciendo del preceptivo permiso municipal.
- 2) El traspaso o alquiler de la concesión o licencia sin autorización municipal.
- 3) El grave deterioro de las instalaciones comunes del mercado por actuación imputable al concesionario.
- 4) La realización de obras en el puesto alterando su estructura y careciendo de la preceptiva licencia municipal. Se entenderá también como alteración de la estructura del puesto perforar o agrietar el suelo del mismo para la realización de obras.
- 5) Impago de la tasa anual por prestación del servicio de mercado municipal.
- 6) La reincidencia en dos faltas graves en el período de 1 año.
- 7) Incumplir cualquiera de las prohibiciones previstas en el Reglamento municipal del mercado.

XXII.- SANCIONES

Por la comisión de las infracciones indicadas en los artículos anteriores se impondrán las siguientes sanciones:

- A).-Infracciones leves: apercibimiento o multa de hasta 150 Euros.
- B).-Infracciones graves: multa de 150,01 Euros hasta 300 Euros.
- C).-Infracciones muy graves: multa de hasta 450 Euros y revocación de la concesión.

Estas sanciones son compatibles con las que a continuación se relacionan:

- A).-El decomiso de los artículos que se vendan careciendo de autorización.
- B).-La tramitación y resolución de un expediente de infracción urbanística en el caso de realización de obras no autorizadas.
- C).-La aplicación de los intereses, recargos y multas previstos en las normas fiscales para el caso de impagos.

D).-La responsabilidad civil del sancionado en el caso de daños causados a terceros, a otros puestos o a elementos comunes del mercado.

XXIII.- RESCATE DE LA CONCESIÓN.

La Corporación municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los perjuicios que se causaran, ~~o sin la eres cuando no procediera.~~

XXIV.- DESALOJO Y ENTREGA AL AYUNTAMIENTO AL FIN DE LA CONCESIÓN.

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa y en el plazo máximo de quince días desde esa fecha o la notificación de la resolución municipal correspondiente, el concesionario está obligado a entregar al Ayuntamiento el puesto/s concedido/s con las instalaciones permanentes existentes sobre ellos, en perfecto estado de conservación y libres de cualquiera carga o gravamen. El Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo podrá en todo caso acordar y ejecutar el lanzamiento por la vía administrativa.

Tres meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en el que se encuentra el puesto del mercado municipal, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimaran necesarios para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

XXV.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Las concesiones se extinguirán por:

- 1) Extinción del plazo de concesión establecido.
- 2) Renuncia expresa y escritura del titular. En el caso de renuncia de la concesión no habrá lugar a derecho alguno de indemnización o devolución económica de tipo alguno.
- 3) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003 de 9 de julio, concursal, sin que hubiera concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 4) Causas sobrevenidas de interés público que motiven el rescate de la concesión, aun antes de la terminación del plazo por la que se concedió o autorizó, fijándose en su caso la indemnización a que había podido haber lugar de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, y en todo caso, después de dar audiencia al interesado.
- 5) Muerte o jubilación del concesionario, excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.
- 6) Disolución de la sociedad titular.
- 7) Subarriendo o cesión del puesto a un tercero, sin cumplir los requisitos previstos en el Reglamento municipal.
- 8) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas en los pliegos rectores de las concesiones o en la normativa que resulte de aplicación.
- 9) No ocuparse o permanecer cerrado el puesto por espacio de dos meses, excepto causa justificada a criterio del órgano que otorgó la concesión o la autorización.
- 10) Grave incorrección comercial, según lo previsto en esta ordenanza o en otra normativa de aplicación.
- 11) Grave incumplimiento de los deberes sanitarios o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene de los puestos, según lo previsto en esta ordenanza o en otra normativa de aplicación.
- 12) Impago del canon de la concesión, según lo dispuesto en las ordenanzas fiscales y en el reglamento.
- 13) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.

En cualquiera de los casos expresados, se extinguirá la concesión y demás derechos que

CONCELLO DE CARBALLO
C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



recaigan sobre las instalaciones, sin derecho a indemnización en favor del concesionario, excepto lo establecido en el apartado d), y sin perjuicio de lo estipulado en la correspondiente ordenanza fiscal.

XXVI.- INTERPRETACIÓN.

El Ayuntamiento tiene la facultad de interpretar las condiciones establecidas en el pliego resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

XXVII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato los resolverá el órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos tendrá lugar el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción, después de la interposición previa, si es el caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquiera otro recurso que los interesados consideren procedente.

En Carballo, Noviembre de 2023
EL Concejal delegado de Contratación

Asdo.: Ramón Varela Rodriguez.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este pliego de clausulas administrativas particulares, con sus anexos, fue aprobado por la Xunta de Gobierno Local en la sesión ordinaria que tuvo lugar el 20/11/2023.

El Secretario General
Miguel Piñeiro Souto.

ANEXO I.- PUESTOS, USOS Y TIPOS MÍNIMOS DE LICITACIÓN.

1.- El objeto del presente pliego es el otorgamiento de las concesiones administrativas del dominio y uso público municipal para la explotación de cada uno de los puestos sitios en el mercado municipal sito en la plaza del ayuntamiento de Carballo (A Coruña), que a continuación se relacionan.

2.- PUESTOS DE VENTA (El tipo de licitación es calculado sobre la prorrata anual del canon por el plazo máximo de los años de la concesión, fijada en un máximo de 10 años. El precio de adjudicación de estos puestos será el que resulte de multiplicar el canon anual ofertado por los años de duración ofertados para la concesión del puesto de venta del mercado con el máximo de los diez años).

Nº de puesto	Superficie	Actividad	Canon	Renta	Equipamiento
Exterior 1	27m2	No determinada **	1359,975 12	170,73	
Exterior 2	27m2	No determinada **	1359,975 12	170,73	
Exterior 4	24.75 m2	No determinada **	1246,643 86	143,46	
Exterior 5	43.35 m2	No determinada **	2183,515 61	440,11	
18	8.65 m2	Alimentaria no determinada	380,3916 22	60	Expositor, fregadero, termo
21	14 m2	Pescadería	615,6627 41	86	2 Expositores, 2 muebles con fregadero y termo
24	7 m2	Pescadería	307,8313 71	50	Expositor, mueble con fregadero y termo
27	9.75	Alimentaria no determinada	428,7651 3	60	Mueble con fregadero, termo, cámara inox.
29	5.3	Alimentaria no determinada	233,0723 23	50	
30	6.65	Alimentaria no determinada	292,4398 02	50	
32	14.10	Frutería	710,2092 32	86,9	2 estantes, termo y fregadero
33	19.7	Alimentaria no determinada	992,2781 48	127,6	1 expositor, fregadero, 2 estantes, y

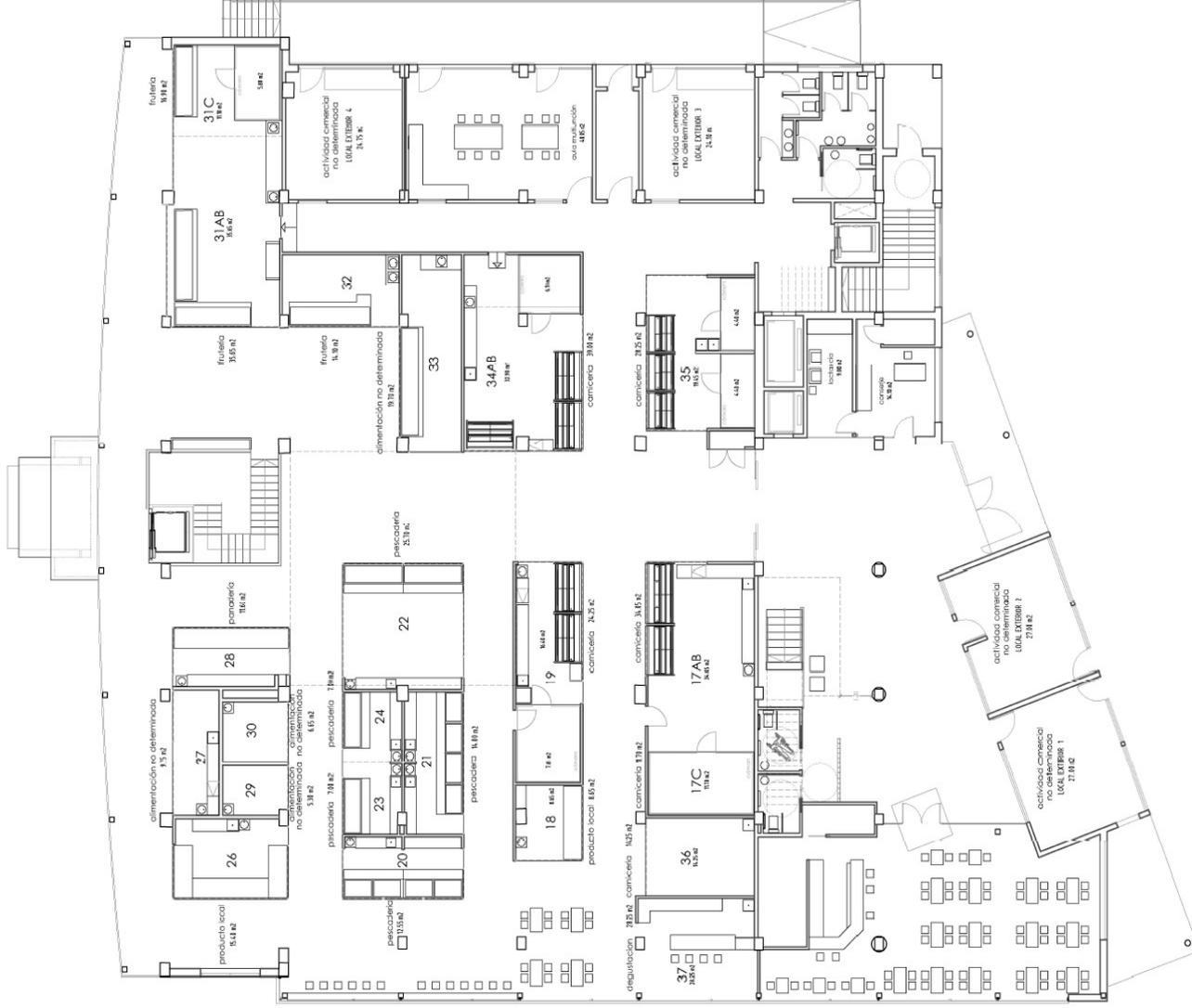
					termo
35	28.25 m2	Carnicería	1422,936 93	186,91	2 Cámaras, 5 vitrinas, 1 fregadero y termo
37	28.25 m2	Hostelería- degustación	1242,319 46	174,64	Mueble barra, mueble con estantes, fregadero, termo
Almacén 1	13.35 m2		22,65242	25	
Almacén 2	16 m2		27,14896 8	25	
Almacén 4	15.7 m2		26,63992 5	25	

() No determinada excepto fruta, verdura, pan, carne o pescado. Podrán venderse estos productos pero no siendo la actividad principal, tan solo de forma residual.**

ANEXO II: PLANOS DE PLANTA SÓTANO Y BAJA.

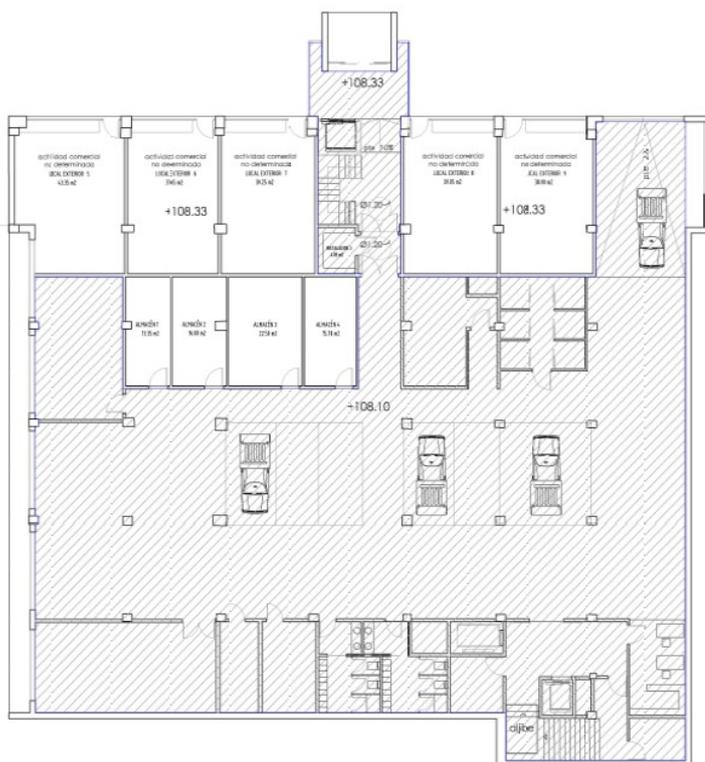
SUPERFICIES		
NÚMERO DE PUESTO	PUESTO	SUPERFICIE ÚTIL
17AB	CARNICERÍA	34.05 m ²
17C	CARNICERÍA	11.70 m ²
18	PRODUCTO LOCAL	8.65 m ²
19	CARNICERÍA	24.25 m ²
20	PESCADERÍA	12.55 m ²
21	PESCADERÍA	14.00 m ²
22	PESCADERÍA	25.70 m ²
23	PESCADERÍA	7.00 m ²
24	PESCADERÍA	7.00 m ²
26	PRODUCTO LOCAL	15.40 m ²
27	ALIMENTACIÓN NO DET.	9.75 m ²
28	PANADERÍA	11.60 m ²
29	ALIMENTACIÓN NO DET.	5.30 m ²
30	ALIMENTACIÓN NO DET.	6.65 m ²
31AB	FRUTERÍA	35.65 m ²
31C	FRUTERÍA	16.90 m ²
32	FRUTERÍA	14.10 m ²
33	ALIMENTACIÓN NO DET.	19.70 m ²
34AB	CARNICERÍA	39.00 m ²
35	CARNICERÍA	28.25 m ²
36	CARNICERÍA	14.25 m ²
37	DEGUSTACIÓN	28.25 m ²
ZONAS COMUNES		579.10 m ²
TOTAL		968.80 m²

SUPERFICIES		
NÚMERO DE LOCAL	PUESTO	SUPERFICIE ÚTIL
LOCAL EXTERIOR 1	NO DETERMINADO	27.00 m ²
LOCAL EXTERIOR 2	NO DETERMINADO	27.00 m ²
LOCAL EXTERIOR 3	NO DETERMINADO	24.10 m ²
LOCAL EXTERIOR 4	NO DETERMINADO	24.75 m ²
CAFETERÍA EXTERIOR	CAFETERÍA	95.50 m ²
ZONAS COMUNES EXTERIORES (VESTIBULO Y OTROS)		161.10 m ²
TOTAL		359.45 m²



ESCALA 1/200
 0 2 4 6 8 10 20

PLANTA BAJA
 DISTRIBUCIÓN



SUPERFICIES		
NÚMERO DE LOCAL	PUESTO	SUPERFICIE ÚTIL
LOCAL EXTERIOR 5	NO DETERMINADO	43,33 m ²
LOCAL EXTERIOR 6	NO DETERMINADO	37,65 m ²
LOCAL EXTERIOR 7	NO DETERMINADO	39,25 m ²
LOCAL EXTERIOR 8	NO DETERMINADO	39,05 m ²
LOCAL EXTERIOR 9	NO DETERMINADO	38,98 m ²
ALMACÉN 1	LOCAL	13,35 m ²
ALMACÉN 2	LOCAL	16,08 m ²
ALMACÉN 3	LOCAL	22,59 m ²
ALMACÉN 4	LOCAL	15,78 m ²
ZONAS COMUNES		819,90 m ²
TOTAL sup. útil		1.088,65 m ²

PLANTA SÓTANO
 DISTRIBUCIÓN



ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Personas jurídicas

"D./Dña.
Con DNI
y domicilio en
provincia de
calle nº
en nombre propio o en representación de la empresa
con CIF
y domicilio social en
a la que represento en en el procedimiento para adjudicar
las **“Concesiones administrativas de los puestos situados en
el Mercado Municipal de Carballo (A Coruña), procedimiento
abierto, concurso” (PRI 42/2023)**, según poder con suficiencia
verificada vigente al día de la fecha, **declaro** de forma responsable
ante el órgano competente del Concello de Carballo:

PRIMERO: Que la persona jurídica a la que represento:

- a) Tiene plena capacidad jurídica y de obrar, cumpliendo todos los requisitos de constitución exigidos por la normativa vigente.
- b) El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de esta autorización, de acuerdo con lo recogido en el artículo ... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- c) Que la empresa en nombre de la cual actúo, su/s administrador/es o sus órganos de dirección, no están incurso/s en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el Art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los Art. 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Concello de Carballo en los términos previstos en el Art. 7.1 d) del Real Decreto citado anteriormente.

Que la citada empresa está dada de Alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no se dio de baja en la matrícula de citado impuesto.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente las citadas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la

adjudicación del contrato, en el plazo que señale el órgano de contratación anterior a la adjudicación del contrato.

Declaro a los efectos previstos en el Art. 140.4 de la LCSP, que poseo o la empresa a la que represento posee todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable, y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Carballo a solicitar los datos e información al respecto que precise.

CUARTO.- Que la empresa a que represento no se encuentra dada de baja en Impuesto de Actividades Económicas en matrícula correspondiente, según el artículo 15 de RGLCSP y en su caso:

Epígrafe o epígrafes de la matrícula del impuesto (IAE) en los que está dado de alta:

Estar exento del pago del impuesto (IAE).

Estar al corriente en el pago del Impuesto (IAE).

QUINTO.- Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese el que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran, reflejadas en el correspondiente certificado, respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación, siguen vigentes al día de la fecha¹, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP.

Sí, en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia (creado por Decreto 262/2001), con el nº de inscripción

Sí, en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado, con el nº de inscripción

No está inscrita.

SEXTO. - Que, conforme al artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento:

1) Pertenece al grupo de empresas.....(Adjunto anexo con la relación de las empresas pertenecientes al grupo).

2) No pertenece a un grupo de empresas.

SÉPTIMO.- Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Carballo, para que si procede se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con esta.

OCTAVO. - Que, de acuerdo con lo señalado en el Art. 140 del LCSP, cumple todas las condiciones establecidas en el PCAP de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia para contratar con esa administración local (Ayuntamiento de Carballo).

¹ Si procede, marcar y rellenar los datos que consten en el Registro correspondiente. (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o Registro de Contratistas de la Xunta de Galicia).

NOVENO.- Sistema de notificación electrónica de Galicia <https://notifica.xunta.gal> (si fuese el caso, se generarán automáticamente avisos de la puesta la disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil indicados):

correo electrónico:

Teléfono móvil:

- Dirección de correo electrónico:

Asimismo, se expresa el compromiso de aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen por cualquiera de los medios indicados.

Y para que conste y produzca efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en..... a..... de..... de.....

Fdo.:
(Lugar, fecha y firma del proponente)"

Personas físicas

"D./Dña.
Con DNI
y domicilio en
provincia de
calle nº
en nombre propio o en representación de la empresa
con CIF
y domicilio social en
a la que represento en en el **procedimiento para adjudicar las
"Concesiones administrativas de los puestos situados en el
Mercado Municipal de Carballo (A Coruña), procedimiento
abierto, concurso" (PRI 42/2023)**, según poder con suficiencia
verificada vigente al día de la fecha, **declaro** de forma responsable
ante el órgano competente del Concello de Carballo:

Primero.- Que dispongo de plena capacidad de obrar y jurídica, y de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el pliego de prescripciones administrativas.

Segundo.- Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Tercero.- Que en el caso de ser propuesto para la adjudicación de este contrato, estoy en disposición de presentar la documentación exigida en el pliego de prescripciones administrativas para acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en los párrafos anteriores y demás exigidas en el plazo establecido.

Cuarto.- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física a la que represento, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 LCSP.

Quinto.- Sistema de notificación electrónica de Galicia <https://notifica.xunta.gal> (si fuese el caso, se generarán automáticamente avisos de la puesta la disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil indicados):

correo electrónico:

Teléfono móvil:

- Dirección de correo electrónico:

- Fax:

- Dirección postal:

Asimismo, se expresa el compromiso de aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen por cualquiera de los medios indicados.

Sexto.- Que los datos recogidos en el Registro, que a continuación se detallan, siguen vigentes al día de hoy:²

Certificado de clasificación en el Grupo....., Subgrupo....., Categoría.....

Número de Identificación Fiscal del empresario individual:

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias,

Con la Hacienda Estatal, hasta la fecha

Con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, hasta la fecha.....

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, hasta la fecha

² Si procede, marcar y rellenar los datos que consten en el Registro correspondiente. (Exclusivamente, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o Registro de Contratistas de la Xunta de Galicia).

En, a de 2023

Nombre y firma

ANEXO IV.- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A DEBERES TRIBUTARIOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

D./D^a: con residencia: provincia de: calle: núm.: según DNI núm.: en nombre propio o de la empresa a la que representa en el procedimiento de autorización para la explotación de puestos de venta en el Mercado municipal.

Autoriza a la Administración para que solicite la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus deberes tributarios con el Estado y de la Seguridad Social a los efectos del procedimiento anteriormente indicado, de acuerdo con el establecido en la Ley orgánica 3/2018, Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas y la Ley del impuesto de sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que la el órgano de contratación considere oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO V.- MODELO DE COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO.

D./Dña.con DNI..... y domicilio enen nombre propio o en representación de la empresa a la que representa en el procedimiento de adjudicación

Me comprometo:

Primero.- Que en el caso de resultar adjudicatario de un puesto de venta en el Mercado municipal de Carballo (A Coruña) será destinado la:

PUESTO: (indicar número de puesto), USO: (indicar uso), uso previsto para a misma en el anexo I del pliego.

PUESTO: (indicar número de puesto), USO: (indicar uso), uso previsto para a misma en el anexo I del pliego.

PUESTO: (indicar número de puesto), USO: (indicar uso), uso previsto para a misma en el anexo I del pliego.

Segundo.- Que en el caso de resultar adjudicatario de un almacén en el Mercado municipal de Carballo (A Coruña) será destinado la:

ALMACEN: (indicar número de almacén), USO: (indicar uso), uso previsto para a misma en el anexo I del pliego.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VI.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y ORDEN DE PREFERENCIA EN EL CASO DE OPTAR A VARIOS PUESTOS DENTRO DE LA MISMA ZONA:

D./Dña. con domicilio en.....y con Documento Nacional de Identidad número (pasaporte o documento que sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), este último con DNI o CIF **hace constar:**

a) Que solicita tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Carballo (A Coruña) para la explotación de un puesto de venta del Mercado municipal, sito en la plaza del ayuntamiento del Ayuntamiento de Carballo (A Coruña).

b) Que opta a la adjudicación de la concesión administrativa municipal para el/los puesto/s siguientes, de conformidad con lo previsto en el anexo I, y ofrece los siguientes precios, plazos de duración de la concesión y por el siguiente orden de preferencia:

LICITADORES QUE OFERTEN SÓLO A UN PUESTO (CUBRIR EL CUADRO A CONTINUACIÓN):

Orden de preferencia	Nº de puesto segun Anexo I del PCAP	Uso segun Anexo I del PCAP	Precio ofertado (canon anual)	Plazo ofertado de duración de la concesión)
Primero				
Segundo				
Tercero				
.....				

LICITADORES QUE OFERTEN A DOS PUESTOS

(CUBRIR EL CUADRO A CONTINUACIÓN):³

Orden de preferencia	Nº de puesto segun Anexo I del PCAP	Uso segun Anexo I del PCAP	Precio ofertado (canon anual)	Plazo ofertado de duración de la concesión
Primero				
Segundo				
Tercero				
.....				

LICITADORES QUE OFERTEN A TRES PUESTOS

(CUBRIR EL CUADRO A CONTINUACIÓN):

Orden de preferencia	Nº de puesto segun Anexo I del PCAP	Uso segun Anexo I del PCAP	Precio ofertado (canon anual)	Plazo ofertado de duración de la concesión

³En caso de que un licitador opte, según su orden de preferencia, entre un solo puesto o por dos o tres conjuntamente, deberá hacerlo del siguiente modo: podrá, por ejemplo, y en primer lugar, licitar al puesto “A”, y en segundo lugar, licitar a los puestos “B y C”

Primero				
Segundo				
Tercero				
.....				

c) Que se compromete al pago del canon de la concesión del dominio público conforme a la cláusula VI del Pliego, ascendiendo el importe del dicho canon a la cantidad anual ofertada por el número de años ofertados.

d) Que acepta incondicionalmente cuantos deberes se deriven de los presentes pliegos, como licitador y como adjudicatario, en su caso.

e) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

f) Que iniciará su actividad en el plazo de

....., de de 2023

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VII.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, EN EL CASO DE OPTAR A UN ALMACÉN EN EL EDIFICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

D./Dña. con domicilio en.....y con Documento Nacional de Identidad número (pasaporte o documento que sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), este último con DNI o CIF **hace constar:**

a) Que solicita tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Carballo (A Coruña) para la explotación de un almacén.

b) Que ostenta la condición de:
- Actual concesionario de puestos en el mercado o,
- Adjudicatario de la concesión de uno de los puestos del mercado objeto de este Pliego o,
- Arrendatario de algún local en el edificio del mercado.

c) Que opta a la adjudicación de la concesión administrativa municipal para el siguiente almacén, de conformidad con lo previsto en el anexo I, y ofrece el **siguiente precio:**

1º- Almacén número (identificar el almacén de acuerdo con la numeración del anexo I)... .. ;€ (precio ofertado)

d) Que acepta incondicionalmente cuantos deberes se deriven de los presentes pliegos, como licitador y como adjudicatario, en su caso.

e) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

f) Que iniciará su actividad en el plazo de

....., de de 2023.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

En Carballo, Noviembre de 2023
EL Concejal delegado de contratación.

Asdo.: Ramón Varela Rodríguez

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los anteriores nueve Anexos que forman parte del pliego de cláusulas administrativas particulares que les antecede, fueron aprobados por la Xunta de Gobierno Local en la sesión ordinaria que tuvo lugar el 20/11/2023.

Miguel Piñeiro Souto